



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva de la modificación número 3/2017 del vigente presupuesto*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido:

##### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1600	61900	1.6	Renovación parcial red de saneamiento	7.000,00
Suplemento de crédito	3420	61900	3.6	Rehabilitación frontón municipal	17.000,00
Suplemento de crédito	3200	62200	3.6	Reforma de los edificios de la escuela	1.000,00
Suplemento de crédito	1650	62500	1.6	Mejora alumbrado público con sistema LED	4.000,00
Suplemento de crédito	9200	63200	9.6	Adecuación de dependencias de la Casa Consistorial para Archivo Documental	3.000,00
Suplemento de crédito	3420	63300	3.6	Segadora y carro para campo de fútbol	4.000,00
Suplemento de crédito	1700	68100	1.6	Arreglo puente sobre río Zumel	12.000,00
Total aumento					48.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

##### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	55400	Aprovechamientos forestales	48.000,00
Total aumento			48.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 10 de mayo de 2017.

El Alcalde,  
José Luis Vázquez González